

A. d.

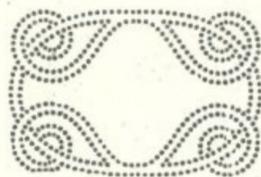
5726/10

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *2783.*

Contra *Enrique Cortés Brusel*

de *Sonzares.*



Juez Instructor designado D. *Juan Gonzalez.*

Parra

Fecha de Incoación *13-8-37.*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *16-XII-37*

2783. = Enrique Cortés Arnedo, de Logroño.

Vinió instaurada del interesado y carta del Banco Español de Crédito y oficio a este, como se solicita, para que pueda sin efecto la intervención que pueda sobre las cantidades que por cualquier concepto tuviera aquel depositado en dicho Banco, toda vez que fué dictado en el exp^{te} acuerdo de cobramiento por el Excmo. Sr. General de la 5^a región militar.

Después de lo cual se archiva

1

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación
referente a Enrique Cortes Brusés vecino de Logares y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Enrique Cortes Brusés vecino de Logares por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Juan Gonzalez Paracuellos Juez de Instrucción de Daroca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia:—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita; doy fe.

 GOBIERNO DE ARAGON

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: Las disposiciones dictadas sobre depuración de la conducta de los funcionarios públicos y personal de Empresas subvencionadas o concesionarias de servicios públicos, son de indudable aplicación a las Cajas de Ahorro y Benéficas y al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, por estar las primeras sometidas al Protectorado del Ministerio de Trabajo y regir aquél y éstas los servicios públicos de seguros sociales. Así lo han entendido el mayor número de ellas; pero con el fin de que no existan excepciones injustificables, y para proveer también a la dificultad que representan las circunstancias actuales respecto de algunas categorías de funcionarios, dispongo:

Primero. Es aplicable al personal directivo, administrativo y subalterno de las Cajas de Ahorros Benéficas del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas colaboradoras lo dispuesto en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, Decreto de 3 de diciembre de 1936. Ordenes de 30 de octubre de 1936 y 9 de marzo de 1937 y demás que se hayan dictado sobre la materia.

Segundo. La depuración de la conducta del indicado personal de las Cajas de Ahorros y colaboradoras corresponde a los órganos que, según los Estatutos o disposiciones que los rigen, tienen la facultad de hacer los nombramientos. La depuración del personal del Instituto Nacional de Previsión será hecha por la Comisión Nacional de Previsión Social, a la cual, mientras otra cosa no se disponga, compete ejercer todas las facultades de los

órganos directivos del Instituto Nacional de Previsión en materia de personal, incluido el de la Inspección de Seguros Sociales, todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Técnica.

Tercero. La depuración del personal indicado quedará terminada, para los territorios actualmente liberados, antes del día 1.º de octubre próximo, y para los que se liberen en lo sucesivo, en el plazo de dos meses a partir de su ocupación.

Cuarto. De su resultado darán cuenta las referidas Instituciones a la Comisión de Trabajo, directamente o por conducto de la Comisión Nacional de Previsión Social o de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, según se trate de Cajas colaboradoras o de Cajas de Ahorro Benéficas que no tengan aquel carácter.

Burgos, 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Para la eficacia del protectorado que compete al Estado sobre las Cajas Generales de Ahorro Popular, según el Estatuto de 14 de marzo de 1933, es órgano esencial la Junta Consultiva de dichas Cajas, encuadrada en los servicios oficiales de trabajo y previsión. En las actuales circunstancias sería difícil movilizar los elementos requeridos, por la complicada organización que el citado Estatuto le daba.

Sin embargo, ante la necesidad de que no estén suspendidas por más tiempo las funciones de la citada Junta, con daño evidente para el ejercicio de la asistencia protectora del Estado a las Cajas de Ahorro, dispongo:

1.º Las facultades que el Estatuto de 14 de marzo de 1933 atribuye a la Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular serán desempeñadas,

mientras otra cosa no se disponga, por una Comisión Consultiva de dichas Cajas.

2.º La Comisión Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular estará compuesta por el Presidente de la Comisión de Trabajo, que la presidirá; un representante del Gobierno General del Estado, especializado en materia de asistencia benéfico-social; otro de la Comisión Nacional de Previsión Social, y tres vocales designados por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, cuyo Secretario general lo será también de la Comisión.

3.º La expresada Comisión se regirá por las normas que para la Junta Consultiva establece el Estatuto del Ahorro.

4.º Los gastos de la Comisión serán sufragados por la citada Confederación en la forma prescrita por el mismo Estatuto.

Burgos, 12 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.
Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

SECRETARÍA DE GUERRA

SECCION DE MARINA

Convocatoria de operarios de máquinas

Se anuncia una convocatoria entre el personal que se indica para cubrir 60 plazas de operarios eventuales de máquinas de la Armada, los cuales, después de un concurso abreviado de sesenta días de duración en la Academia de Maquinistas, pasarán, demostrada su aptitud, a prestar servicio como operarios de máquinas a bordo de los buques de la Armada por el tiempo que dure la campaña.

La convocatoria se ajustará a las normas siguientes:

a) Las solicitudes, que estarán suscritas por los interesados, se elevarán al Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo Jefe de la Flota o Comandante Naval de Baleares, y vendrán ampliamente informadas por los Jefes de Detall y Jefes de Máquinas cuando el solicitante esté prestando servicio en alguno de los buques de la Armada nacional.

b) Podrán tomar parte en esta convocatoria los individuos siguientes, por el orden de prelación que se expresa:

1. Los menores de 35 años que crean encontrarse en condiciones de sufrir el examen y se encuentren prestando actual servicio en máquinas, como voluntarios, en cualquiera de los buques de la Armada nacional con arreglo al Decreto número 64 ("Boletín Oficial del Estado" número 27).

2. Los Maestros de fogoneros, Cabos de fogoneros y fogoneros preferentes que, no excediendo de los 40 años y teniendo la recomendación absoluta de los mandos con aprobación de sus Almirantes, se crean en condiciones de sufrir el examen de suficiencia de que se hará mención.

3. Los particulares que hayan solicitado examen en la última convocatoria que para operarios de máquinas se estaba celebrando al iniciarse el glorioso movimiento nacional, y presenten documentos de absoluta garantía para la causa del orden, ellos y sus padres o tutores.

De las 60 plazas convocadas se adjudicarán 30 a los del primer grupo, 20 a los del segundo y 10 a

los del tercero, pudiendo cubrirse las que haya vacantes en cada clase con las sucesivas.

c) Las solicitudes del personal que se encuentra prestando servicio vendrán acompañadas de la documentación siguiente:

Certificado de nacimiento.

Copia o copias certificadas expedidas por una Autoridad de Marina o, en su defecto, por la Autoridad civil, de todos los documentos profesionales que el solicitante juzgue meritorios para su selección.

El personal que no se encuentre en las condiciones dichas acompañará además de los documentos citados anteriormente: certificado de buena conducta, ellos y sus padres o tutores, en el que se hará constar cómo y cuándo se adhirieron al glorioso movimiento nacional, expedido por la Delegación de Orden público de la capital, Jefe de las milicias y Jefes de puesto de la Guardia Civil.

d) Los que deseen tomar parte en este concurso y pertenezcan a los grupos 1 y 2 se examinarán en sus respectivos destinos ante una Junta nombrada por el Almirante y formada por un Jefe del Cuerpo General de la Armada con dos Oficiales Maquinistas, quienes, tomando como base las materias teóricas que se exigen para oposición de operarios de máquinas, determinarán aptitud o ineptitud para la plaza que solicita, informando sobre el juicio general que merezca cada examinado.

Para los pertenecientes al grupo 3 nombrarán los Almirantes de Ferrol y Cádiz y Comandante naval de Baleares la Junta correspondiente, que también podrá actuar en las Comandancias de Marina que los Almirantes designen.

e) Además del examen que se ordena en el punto anterior, limitarán los Almirantes el número de candidatos de su jurisdicción con arreglo a las exigencias de la campaña. Cursarán las instancias al Comandante General del Departamento de Ferrol, con los documentos y resultado del examen, para que éste elija los que hayan de pasar a la Academia de Maquinistas y fecha que comience el curso, notificándolo a los otros Departamentos, Flota y Comandancias de Marina, a los efectos de pasaporte por cuenta del Estado.

f) Los operarios eventuales de máquinas admitidos vivirán acuartelados en la Academia durante el curso intensivo, que versará sobre las materias siguientes: Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría, máquinas alternativas y turbinas de vapor, calderas y aparatos auxiliares, motores de combustión interna, taller y monturas de máquinas, ejercicios militares. Para las prácticas de navegación se aprovechará la salida de buques, remolcadores y embarcaciones de vapor o motor de combustión interna afectos a los servicios del Departamento de Ferrol, designando la superior Autoridad los buques y dependencias donde deberán tener lugar.

g) El plazo para la admisión de solicitudes quedará cerrado 30 días después de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndosele dar la mayor publicidad posible mediante circulares dirigidas por las superiores Autoridades de los Departamentos a la Prensa, buques, dependencias y Comandancias de Marina.

h) El curso dará principio cuando lo designe la superior Autoridad de Ferrol, y a su terminación se formulará relación de los que resulten aptos, la que será remitida a la Superioridad para su aprobación y nombramiento definitivo. Los que obtengan la calificación de no aptos podrán repetir el curso por una sola vez, o serán dados de baja definitiva-

mente si el Tribunal examinador lo creyera conveniente.

i) Durante el período de instrucción devengarán los haberes que por reglamento les corresponda.

j) Si alguno de los elegidos no demuestra durante el curso competencia en los asuntos del examen teórico a que se refiere el punto d), será dado de baja y pasaporteado para su anterior destino.

l) Queda facultado el Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol para suspender de curso al que no le inspire confianza social y política.

Con anticipación suficiente se solicitará por los mandos respectivos reemplazo del personal que haya de salir para este curso, tal objeto de que no falte en los barcos que se encuentran en campaña.

Salamanca, 10 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de Marina, Juan Cervera.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 300, de fecha 16 de agosto de 1937).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.897.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Pérez Benedí y Fermín Monterde Sánchez, vecinos de Cetina (Expte. 2.713)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Emilio Sánchez Ruiz, vecino de Muel (Expediente 2.714)

Pascual Rivas Benito, vecino de id. (Expediente 2.715)

Leonardo Rivas Benito, vecino de id. (Expediente 2.716)

José Lahoz Orga, vecino de id. (Expte. 2.717)

Rudesindo Loshuertos, vecino de id. (Expediente 2.718)

José Rodríguez Valero y su esposa, Valera Gracia Orduña, vecinos de id. (Expte. 2.719)

Mariano Victorín Tejero, vecino de id. (Expediente 2.720)

Lorenzo Lagunas Bueno, vecino de id. (Expediente 2.721)

Félix Ortega Beatobe, vecino de id. (Expte. 2.722)

Santiago Cebrián Royo, vecino de id. (Expediente 2.723)

Antonio Ruiz Guillén, vecino de id. (Expediente 2.724)

Gabino Loshuertos, vecino de id. (Expte. 2.725)

Miguel Ruiz, vecino de id. (Expte. 2.726)

José Ruiz, vecino de id. (Expte. 2.727)

Saturnino González, vecino de Muel. (Expte. 2.728)

Blas Arnal, vecino de id. (Expte. 2.729)

Domingo Aliaga, vecino de id. (Expte. 2.730)

Calixto Gil, vecino de id. (Expte. 2.731)

Santiago Barriendo, vecino de id. (Expte. 2.732)

Román Rodríguez, vecino de id. (Expte. 2.733)

Antonio Burillo, vecino de id. (Expte. 2.734)

Simón Bueno, vecino de id. (Expte. 2.735)

Angel Loshuertos, vecino de id. (Expte. 2.736)

José María Colás, vecino de id. (Expte. 2.737)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracnellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 10 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.940

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Santiago Loshuertos Train, vecino de Muel (Expediente 2.738)

Santiago Loshuertos Alebesque, vecino de id. (Expediente 2.739)

Crescencio Aliaga Lezcano, vecino de id. (Expediente 2.740)

Manuel Aliaga Lezcano, vecino de id. (Expte. 2.741)

Doroteo Gracia Aliaga, vecino de id. (Expte. 2.742)

Lorenzo Aliaga Bello, vecino de id. (Expte. 2.743)

Manuel Ponz, vecino de id. (Expediente 2.744)

Avelino Urcola Giménez, vecino de id. (Expediente 2.745)

Antonio Hernández Dueñas, vecino de id. (Expediente 2.746)

Marcelino Sánchez Valero, vecino de id. (Expediente 2.747)

Casiano Gracia de Gracia, vecino de id. (Expediente 2.748)

Félix Ribas, vecino de id. (Expediente 2.749)

Crescencio Pló, vecino de id. (Expediente 2.750)

Juliana Benito Argachal, vecina de id. (Expediente 2.751)

Julián Gracia Gracia, vecino de id. (Expte. 2.752)

Jesús Gil Gracia, vecino de id. (Expte. 2.753)

Isidro Lahoz Martín, vecino de id. (Expte. 2.754)

Francisco Enciso Ostalé, vecino de id. (Expte. 2.755)

Mariano Enciso Ostalé, vecino de id. (Expte. 2.756)

Bienvenido Bello, vecino de id. (Expte. 2.757)

Mariano Mainar Guillén, vecino de id. (Expediente 2.758)

Atilano Aliaga Lezcano, vecino de id. (Expte. 2.759)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Nicolás Barriendo Mazas, vecino de Muel (Expediente 2.760)

Cipriano Mainar Guillén, vecino de id. (Expediente 2.761)

Sebastián Nuño Larete, vecino de Muel (Expediente 2.762)
 Vicente Bernal, vecino de id. (Expte. 2.763)
 Félix Gil Gracia, vecino de id. (Expte. 2.764)
 Saturnino Cristóbal Rabinal, vecino de Mozota (Expediente 2.765)
 Hermenegildo Benito Simón, vecino de id. (Expediente 2.766)
 Bernardo Laborda Pérez, vecino de id. (Expediente 2.767)
 Esteban Bazán Bazán, vecino de id. (Expte. 2.768)
 Pascual Nuño Gil, vecino de id. (Expte. 2.769)
 Blas Benito Gimeno, vecino de id. (Expte. 2.770)
 Basilio Nogués Laborda, vecino de id. (Expte. 2.771)
 Fermín Gálvez Barquero, vecino de id. (Expediente 2.772)
 Cipriano Ramos Gracia, vecino de id. (Expte. 2.773)
 Juan Pérez Benito, vecino de id. (Expte. 2.774)
 Florentino Benito Buil, vecino de id. (Expte. 2.775)
 Juan Cartagena Vicéns, vecino de id. (Expte. 2.776)
 Félix Pérez Herrando, vecino de id. (Expte. 2.777)
 Carmelo Gracia Gil, vecino de id. (Expte. 2.778)
 Justo Ramos Gracia, vecino de id. (Expte. 2.779)
 Pablo Nogués Laborda, vecino de id. (Expte. 2.780)
 Celedonio Benito Domínguez, vecino de id. (Expediente 2.781)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 12 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fortunato Cortés Simón, vecino de Longares (Expediente 2.782)
 Enrique Cortés Bruses, vecino de id. (Expte. 2.783)
 José M.ª Franco Lorente, vecino de id. (Expediente 2.784)
 Santiago Cortés Simón, vecino de id. (Expte. 2.785)
 Angel Anadón Cortés, vecino de id. (Expte. 2.786)
 Emilio Cortés Simón, vecino de id. (Expte. 2.787)
 Pablo Artigas Ramírez, vecino de id. (Expte. 2.788)
 Rudesindo Alegre Marañés, vecino de id. (Expediente 2.789)
 Simón Badenas Losilla, vecino de id. (Expte. 2.790)
 Pablo Campos Cortés, vecino de id. (Expte. 2.791)
 Francisco Cortés Artigas, vecino de id. (Expediente 2.792)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Aurelio Lorés Gascón, vecino de Bureta (Expediente 2.793)
 Jesús Berdejo Sánchez, vecino de id. (Expte. 2.794)
 Antonio Alcega Lázaro, vecino de id. (Expte. 2.795)

Domingo Gracia Marqués, vecino de Bureta (Expediente 2.796)
 Mariano Pérez García, vecino de id. (Expte. 2.797)
 Ricardo Lorés Martínez, vecino de id. (Expte. 2.798)
 Emiliano Sánchez Alcega, vecino de id. (Expediente 2.799)
 Segundo Madurga Pérez, vecino de id. (Expediente 2.800)
 Francisco Lasheras Lamata, vecino de id. (Expediente 2.801)
 Dionisio Anón Martínez, vecino de id. (Expediente 2.802)
 Lorenzo Domínguez García, vecino de id. (Expediente 2.803)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Girbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.932.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

Cumpliendo lo acordado en los expedientes que bajo los números que se expresan tramitan por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

Tomás Calvo Larrodé, vecino de Layana (Expediente 311)
 Pascual Cortés Pueyo, vecino de id. (Expediente 316)
 Baldomero Calvo Larrodé, vecino de id. (Expediente 317)
 Gregorio Cortés Malón, vecino de id. (Expediente 319)
 Pascual Cortés Malón, vecino de id. (Expte. 320)

actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

I. 1.588.294

3

Excmo. Sr.

Año 1937

Tengo el honor de acusar a V. E.

Expediente n.º 2783 *juicio*

recibo de la orden referente al expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen, *Burique Cortés*

... .. 189 *juicio*

Dios guarde a V. E. muchos años.

causa
La Almunia 6 de octubre

de 1937. 2.º año *juicio*

[Signature]



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza.



4

Juzgado de 1^a instancia e Instrucción

de DAROCA

Carrión

Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

Enrique Cortés Parisis

de *Sanz*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Expediente núm. 2783 de la Junta provincial

Expediente núm. 189 del Juzgado

Apartado a). Directivo de un comité.-

5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Enrique Cortes Bruses de Longares, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2783

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 13 de Agosto de 1937.

-11 Año Triunfal-



Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

26

Providencia }
Juez Sr. Bayona }
Sanchez

Duara
La Almonia, a *veinti* de *octubre* de mil novecientos
treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acútese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra *Francisco Cortés Brunes* vecino de *San Juan*, que se anotará en el libro de su razón; líbrese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente y cumplimentado se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.^a, de que doy fé.

Ante mí.

[Handwritten signatures]

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

I. 1.588.769

PA

De orden del Sr. Juez de instrucción de ~~La Almunia de D.ª Go-~~^{Daroca}
~~dina~~, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 189
de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil con-
tra Benigno Cortés Brunes — dirijo a usted
la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimen-
to a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumpli-
mentada siu dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que mani-
fieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones
obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o
simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio
de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propa-
gandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situa-
ción anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren
de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia
civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos
y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar
el alzamiento nacional.



Dios guarde a V. muchos años.

~~La Almunia~~, a 6 de octubre de 1937.

[Handwritten signature]

Sr. Juez municipal de Daroca



1

II Año Triunfal

Videncia/ En la Villa de Longares a *once* de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Guárdese y cumpla lo mandado por la superioridad, a tenor de lo que expresa la precedente carta orden; dése orden al Alguacil de este Juzgado municipal para que personalmente le cite al vecino de esta Villa Enrique Cortés Brusel para que el día trece del actual y a la hora de las diez y seis de dicho día comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sentido que el superior ordena.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal suplente Don José Florentín García Blasco de que yo el Secretario ejerciente, certifico.



José F. García

José Aladroén
J. García

Diligencia.- Seguidamente, yo, el Secretario doy la orden al Alguacil de este Juzgado municipal para llevar a efecto la orden de citación que viene acordada por el Sr. Juez en su providencia anterior y enterado firma de que certifico.

Antonio Domingo

Aladroén
J. García

DECLARACIÓN DEL INCULPADO En la Villa de Longares a trece de Octubre de ENRIQUE CORTÉS BRUSEL / mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal suplente Don José Florentín García Blasco y de mí el Secretario

compareció el inculpado de las anotaciones al margen de sesenta y un años de edad, casado, agricultor natural y venio de esta Villa de cuyo matrimonio con Da María Domingo Campos no se le reconoce hijo alguno en la actualidad, al cual el Sr. Juez municipal suplente le recibió juramento en forma legal de decir verdad en todo cuanto supiera y fuere preguntado, y interrogado a tenor de la carta orden que antecede, DICE: Que no ha pertenecido a partido ni asociación alguna de los que integraban el Frente Popular ni como directivo ni como simplemente asociado y que por lo tanto dice que jamás le a ocurrido el hacer ni la más pequeña propaganda electoral por ningún partido político.

Que tampoco ha tenido ni desempeñado cargo político ni administrativo alguno con el referido frente popular ni con ningún otro partido de carácter político.

Que tampoco cree haber contribuido con sus actos ni de modo alguno en contra del actual movimiento nacional.

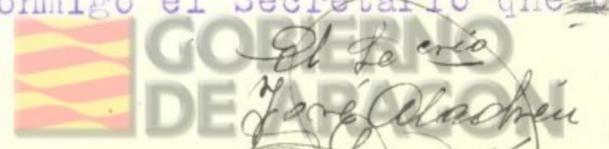
Que no cree prudente citar testigo alguno para acreditar sus procedimientos ni esta su declaración por que cree en un todo haber dicho la verdad.

Leída que le fué esta declaración y advertido de su derecho a leerla por sí mismo si así lo creía conveniente, renuncia a hacerlo y en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que a todo ello certifico.



José F. García *Enrique Cortés*

El Secretario
José Aladroén
J. García



II Año Triunfal.

Providencia/ En la Villa de Longares a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y siete; evacuada la anterior declaración del inculpa-do Enrique Cortés Brusel y no habiendo citas que evacuar, oficiase al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Muel, destacado o concentra-do en Mezalocha para que emita el correspondiente informe y asimis-mo al Sr. Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta Villa al objeto de que informen cuyas autoridades sobre la actuación política y actividades sindicales que en su caso haya tenido el inculpa-do y puedan considerarse contrarias al Triunfo del Movimiento Nacional, y emitidos uná-nimemente a estos autos como así viene acordado.

Se manda y rubrica el Sr. Juez municipal suplente de que yo el Secretario certifico.



Jose J. Garcia

José Cladrén

Longares a 14 de Octubre de 1937.-II Año Triunfal.

Diligencia.-Seguidamente se pone en el correo de hoy día de la fecha el respetable oficio registrado bajo el nº 74 al Sr. Comandante del pue-to de la Guardia Civil y otro al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de esta Villa también registrado bajo el Nº 72; doy fé.

El Secretario

Cladrén

II Año Triunfal.

Providencia.-En Longares a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidos y aportados los informes acordados en mi providencia an-terior; uná-nimemente a las precedentes actuaciones y hecho citense a los tres testigos vecinos de esta Villa Francisco Gracia Fé; José Mastral Muñoz y Pedro Gracia Bardají para que en el día de hoy declaren en este expediente. Se manda y rubrica el Sr. Juez municipal suplente don José Florentín García Blasco de que yo el Secretario, certifico.



Jose J. Garcia

J. Cladrén

Diligencia.-Seguidamente, yo, el Secretario he despachado y cumplimen-tado lo acordado por el Sr. Juez en la providencia que antecede, doy fé.

Cladrén

con respecto a la comunicación de fecha 6 del actual que V.S. remitió al Sr. Juez Municipal de la villa de Longares sobre la conducta de Enrique Cortés Brusel
Euego el honor de poner en su



1

El Alcalde que suscribe Joaquín Sancho Losilla del Ayuntamiento de la Villa de Longares, en cumplimiento de lo que le interesa el Sr. Juez municipal ejerciente de esta Villa por orden del Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de Daroca y su Partido, acerca de las actividades sindicales y actuaciones políticas del inculpado Enrique Cortés Brusel tengo el honor de informar los siguiente:

Que el inculpado ENRIQUE CORTÉS BRUSEL natural y vecino de esta Villa nó se sabe de que haya pertenecido a partido político alguno ni organizaciones ni sociedades obreras de las que integraban el Frente Popular.

Que en las Elecciones de 19 de Noviembre de 1933, se sabe y es de rumor público y notorio que el mencionado Enrique presunto inculpado por no querer votar la candidatura de Izquierda su colono Silvestre Rodrigo Sóla más sus hijos, le quitó a este las tierras que de la propiedad del expresado ENRIQUE llevaba y cultivaba en arriendo el mentado colono, pues se sobre entiende y así parece ser, de que el repetido inculpado de esta manera quería hacerle votar al SILVESTRE la candidatura capricho y ideal del presunto responsable de que se trata, por lo tanto resulta haber sido una coacción de las nó admitidas en el derecho de sufragio electoral.

Es cuanto puedo informar acerca de lo que interesa el superior según oficio del Juzgado de esta Villa.

Dado en Longares a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.



J. Sancho Losilla



GOBIERNO DE ARAGON

que el mencionado individuo a brevedad
buena conducta, no habiendo pertenecido a ningún
partido político, siendo considerado por las autoridades
como uno de los buenos ciudadanos de la localidad.

Ánch 16 de Octubre de 1937

11 Juan Campal
el fin 11

Tomás Florio Puente

II Año Triunfal.

DECLARACION DEL TESTIGO/ En la Villa de Longares a veintiuno de Octubre de
Francisco García Pé mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipi-
pal ejerciente Don José Florentín García Blasco, asistido de mi el Secretario
compareció, previa citación el testigo Francisco Gracia Pé quien previo ju-
ramento, dijo llamarse como queda dicho, ser vecino de esta Villa, de esta
do casado, de treinta y cinco años de edad y no comprenderle ninguna de
las generales de la Ley. Preguntado por lo que supiera y le constase acer-
ca de la actuación política y actividades sindicales del inculpaado Enrique
Cortés Brusel vecino de esta Villa a lo que el declarante dijo que no sa-
bía de que el mencionado Enrique haya pertenecido a ningún partido políti-
co de los que integraban el frente popular ni a ninguna de las asociaciones
obreras del mismo.

Que no recuerda de que haya desempeñado cargo administrativo ni político
al servicio del frente popular.

Que no le consta de que haya hecho propaganda política alguna en favor de
dicho frente.

Que tampoco sabe de que haya contribuido de modo alguno con anterioridad
a la situación del Movimiento Nacional.

Y que nada más puede decir acerca de cuanto se le pregunta, y leída que
le fué esta su declaración por renunciar a hacerlo por si mismo, en su con-
tenido se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez ejerciente y conmigo
Secretario que de todo ello certifico.



José J. Carcio

Francisco Gracia Pé

El Secretario
Francisco Gracia Pé



GOBIERNO
DE ARAGON

~~11~~
11

II Año Triunfal.

videncia/ En la Villa de Longares a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Recibidas las declaraciones de los testigos nombrados en mi providencia anterior y unidos a las mismas los informes de las autoridades que el superior interesa, remítanse al superior con atento oficio prebia anotación en el libro Registro de correspondencia.

Lo manda y rúbrica el Sr. Juez municipal ejerciente Don José Florentín García Blasco de que yo el Secretario, certifico.



José F. García

José Aladrén

Diligencia/ Seguidamente ha sido librado el oficio, y cumplimentado lo acordado por el Sr. Juez en su providencia anterior, doy fé.

Aladrén

n.º 856

12. 8

Adjunto tengo el honor de remitirle a V. S. suscartas órdenes de fecha 6 del actual una vez recibidas las declaraciones que en las mismas interesa del vecino de esta Villa ENRIQUE CORTÉS BRUSEL con los informes correspondientes del Comandante del Puesto de la Guardia Civil y del Sr. Presidente de la Comisión Gestora de esta Localidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Longares a 22 de Octubre de 1937

II Año Triunfal.

El Juez municipal ejerciente.

Jose J. Garcia



Sr. Juez de la Instancia e Instrucción.

 GOBIERNO DE ARAGÓN

P.º

residencia y dorado. diez de
junio 1.º de 1877 y diecinueve mil novecientos
treinta y siete

Dado cuenta, se declara concluso
este expediente, y o. los efectos oportunos
semitore a la Comisión provincial
de inscripciones de esta provincia.

Lo mandó y firmó J. 1.º de 1877



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplió
lo mandado y se elevó este expediente
con su contenido al otro folio íntegro; y así se

[Handwritten signature]

1
Seu de Honor de elevor
a V. G. el expediente del
margen, en el que con
fecha de hoy se dicto ve-
solucion, declarandolo
concluso

N. de la Junta
27/83
N. de periodo
1819

contra
Enrique Cortes Naval
de
Ponçones



D. G. O. V. E. M. O.
Dado a 10 de Diciembre 1927
En Daroca
El Jefe de Sala

14.

Providencia.-Zaragoza diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

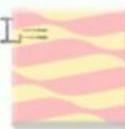
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Enrique Cortés Brusel, de Longares, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado, aunque era de izquierdas, no ha cometido actos que puedan estimarse comprendidos en ninguno de los casos del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último.

Procede, por ello, ajuicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interpes nacional.

Zaragoza diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. =II AÑO TRIUNFAL=

 GOBIERNO DE ARAGÓN

Dili-

gencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Argel

Baragona 23 Diciembre 1937 **II Año Triunfal**

Hare este expediente al Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



POR DELEGACION:
EL AUDITOR DE GUERRA,

José Sabido Liguero

AUDITORIA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
24 DIC. 1937
ENTRADA
26071

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Enrique Cortés Bruses caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad por aparecer que aunque el inculpado era de izquierdas no se realizó acto alguno por el cual pueda estimarsele comprendido en el bando de V.M. de 9 de Febrero último.

5-ENE 1938

El Auditor emite su dictámen, estimáudo, de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a Enrique Cortés Bruses y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y sí acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 5 de Enero de 1938, II Año Triunfal.

El Auditor,

P. O.

Raimundo S. del Alamo

3-ENE 1938



Zaragoza 5 de Enero de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,

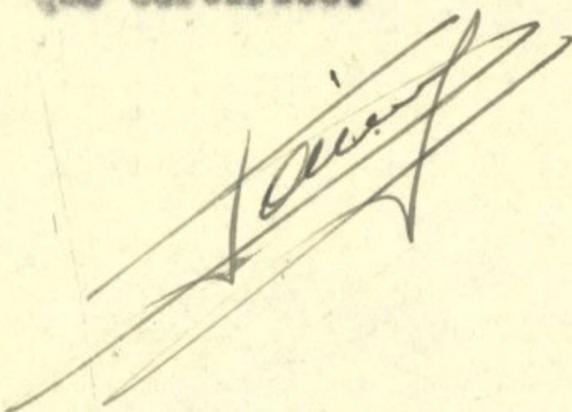


José Balboa

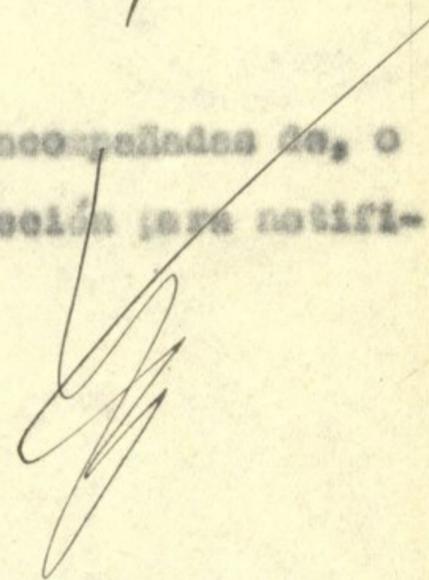
Diligencia.- Zaragoza veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento del Decreto dictado por el Excmo. Sr. General del 3º Cuerpo de Ejército, queda subsanado el expediente sin declaración de responsabilidad y previa notificación de tal acuerdo al interesado archívense definitivamente estas diligencias.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de, o mejor dicho se libre orden al Jefe de Instrucción para notificación al interesado; soy fé.



COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

✧

Exp. nº 2.783 contra ENRIQUE CORTES

BRUSES, de Longares.



Habiéndose decretado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército el sobreseimiento, sin declaración de responsabilidad, del expediente anotado al margen, sirvase V.S. ordenar la notificación de tal resolución al interesado y devolver a esta Comisión las diligencias que lo acrediten.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 26 de Enero de 1.938.

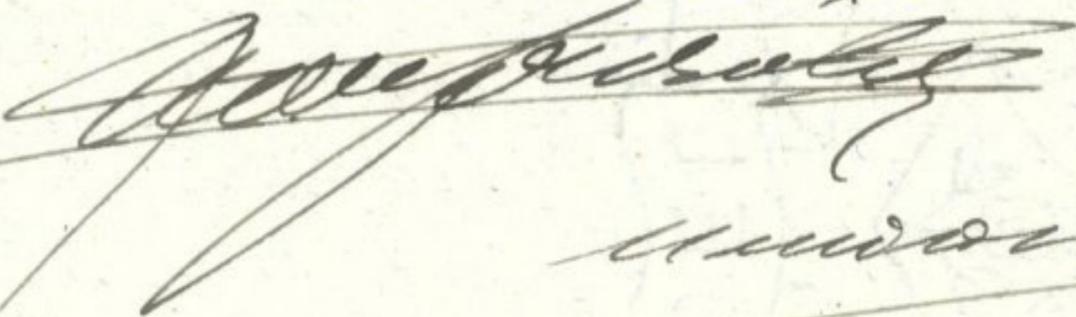
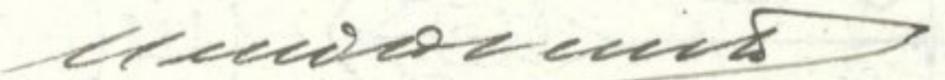
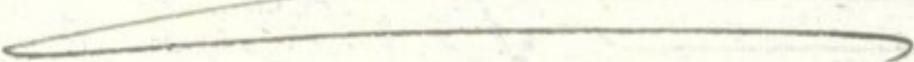
-II Año Triunfal-
El Presidente

Sr. Juez de Instrucción de DAROCA.

Providencia Juez Barroca veintinueve de Enero
Sr. Gonzalez de mil novecientos treinta y
ocho. Por recibida la precedente Comunicación de
sobreseimiento del expediente, hagase saber al in-
terésado librandose para ello la correspondiente
carta orden y una vez que se reciba cumplimentada
unase a la Comunicación y elevese esta a la Comi-
sión.

Lo acordó y firma S. Sa; doy fé.

E/

Diligencia.- Cumplido; doy fé.



Juzgado municipal
de
Longares.-Nº 13

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. su carta-orden de fecha 29 de Enero próximo pasado debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. S. muchos años
Longares 1 Febrero de 1938

II Año Triunfal.

El Juez municipal ejerciente.

José J. Garcia



Ilmo. Sr. Jefe de la Instancia e Instrucción del
Partido de.

D A R O C A



Sirvase V. hacer saber a *Benigno Cortes*
Herrera — , vecino de ese pueblo,
que por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de E-
jército se decretó el sobreseimiento, sin declara-
ción de responsabilidad, del expediente de Inconducen-
cias Nº 2783 que se le siguió.

Devuelva lo presente cumplimentado.
Dios guarde a V. muchos años.
Daroca 29 Enero 1980.

El Año Triunfal.



Benigno Cortes

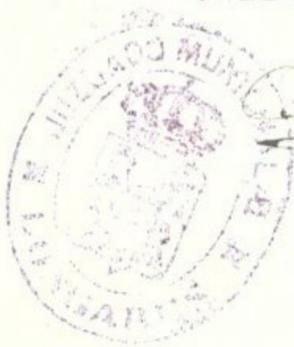
Sr. Jefe municipal de *Longares*

Pro-

videncia.-En la Villa de Longares a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.

Por recibida la precedente carta-orden que antecede notifiquese al interesado vecino de esta Villa Enrique Cortes Brunel con entrega de ~~notificación~~ y hecho devuelvase cumplimentada al superior por el mismo conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal ejerciente de que yo el Secretario, certifico.



José J. Parra

Alcalden

Diligencia de notificación/ En Longares a 1^a Febrero de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.

En el día de la fecha teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa Enrique Cortes Brunel le notifiqué por íntegra lectura y con entrega de ~~notificación~~ la carta-orden que antecede ~~de~~ enterado y dándose por notificado firma conmigo de que certifico.

Enrique Cortes

El Secretario.

Alcalden

Diligencia.-Seguidamente se devuelve al superior y en el primer correo la carta-orden que antecede debidamente cumplimentada acompañada del correspondiente oficio, doy fé.

El Secretario.

Alcalden

Nº 120.-

Por la Sección Provincial de Incautaciones y con fecha 13 de Agosto de 1937 se mando instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Cortés Brusel, de Longares, y bajo expediente número 2783, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 196 del 20 de Agosto del mencionado año 1937.-

Por haber sido presentada en este Banco por dicho expedientado Enrique Cortés Brusel una cédula de notificación firmada por el Sr. Secretario Habilitado de Longares de fecha 1ª. de Enero de 1938, que dice:

"El Sr. Juez municipal ejerciente en providencia de ayer 31 de Enero próximo pasado me dice notifique a Vd. lo siguiente:

Que por el Exmo. Sr. General del 5º. Cuerpo de Ejército se decretó el sobreseimiento, sin declaraciones de responsabilidad, del expediente de incautaciones nº 2783 que se le siguió.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez municipal de esta Villa le notifico debiendo firmar Vd. la diligencia correspondiente que se une a la Carta-Orden del Sr. Juez de 1ª. Instancia e Instrucción de Daroca y su Partido de fecha 29 de Enero último."

es por lo que nos permitimos dirigirnos a V.S. con el ruego de que nos sea confirmada dicha notificación, con el fin de que el expedientado pueda entrar en posesión de los depósitos que tiene en este Banco.-

Gracia que esperamos alcanzar de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años.-

Zaragoza, 19 de Noviembre de 1940.-

~~BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Zaragoza~~

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

2783.

=CÉDULA DE NOTIFICACIÓN=

El Sr. Juez municipal ejerciente en providencia de ayer 31 de Enero próximo pasado me dice notifique a Vd. lo siguiente:

Que por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército se decretó el sobreesamiento, sin declaración de responsabilidad, del expediente de incautaciones nº 2.783, que se le siguió.

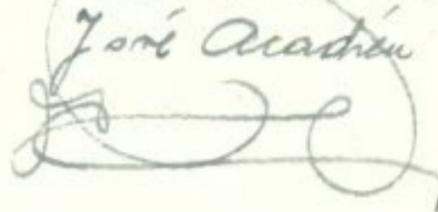
Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez municipal de esta Villa le notifico debiendo firmar Vd. la diligencia correspondiente que se une a la Carta-Orden del Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de Daroca y su Partido de fecha 29 Enero último.

Dios guarde a V. muchos años.

Longares a 1º Enero de 1938

IIº Año Triunfal.

El Secretario *habilitado*

José Acachón


Sr. Don Enrique Cortés Brusel.

LONGARÉS



GOBIERNO
DE ARAGON

a Comisión Incontables

Nº 60



❖ 150127

AL TRIBUNAL

ENRIQUE CORTES BRUSEL, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Longares provisto de cedula personal de clase 11ª, numero 284 fechada el 28 de junio último, comparece ante el Tribunal Regional de responsabilidades politicas y como mejor proceda, dice:

Que en el expediente que con el numero 2783, instruyó contra el que suscribe la Comisión de incautaciones de esta provincia, se ordenó a la Sucursal del Banco Español de Crédito en esta ciudad la retención de las cantidades que ^{en} dicho establecimiento tuviera consignadas el solicitante.

Que ~~en~~ el expediente de referencia fué sobreseido en virtud de resolución del Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, notificada al solicitante por el Juzgado municipal de Longares en 1º de enero de 1938 según oficio que se acompaña.

Por lo expuesto

SUPLICA al Tribunal, se digne ordenar el levantamiento de la retención acordada en el expediente sobreseido.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1940.

Enrique Cortes



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior solicitud de Don Enrique Cortes Brusel, a la que acompaña cedula de notificacion y carta del Banco Español de Credito. Zaragoza catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^a Santandreu
Barroeta
Ferrando

La anterior instancia del interesado Enrique Cortes Brusel y Carta del Banco Español de Credito, unanse al expediente de su referencia; y oficiase al referido Banco, como se solicita, para que quede sin efecto la intervencion que pesaba sobre las cantidades que por cualquier concepto tuviera aquel depositadas en dicho Banco, toda vez que fue dictado en el expediente acuerdo de sobreseimiento por el Excmo. Sr. General de la 5^a Region Militar.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

Santandreu

José M^a San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 2058

Contra

Enrique Cortes Brusel

vecino de

Longares

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Helano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de _____

Cariñena



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fallo de la Superioridad.

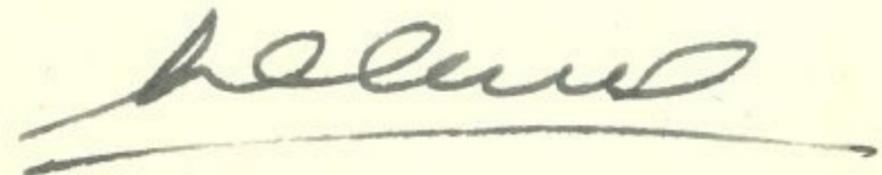
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpaos

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



71



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 2058

Contra Enrique Cortes Benfeli

Vecino de Longares

Responsabilidad exigida

Iniciado 19 de Dbre de 1940

JUEZ

Dr Solano

SECRETARIO

J. Perez Santada

Mod. 1



B

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
ZARAGOZA

F. 2814

N.º 134

De acuerdo con la ley de 27 de Septiembre de 1940, participamos a V.I. que según el B.O. de la Provincia nº 196 de fecha 20 de Agosto de 1937, aparece incurso en responsabilidad, Dn. Enrique Cortés Brusel de Longares, teniendo en nuestro establecimiento una cuenta de ahorro, con un saldo de Ptas.- 22.104,85.- lo que comunicamos para los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1940

~~BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
SUCURSAL DE ZARAGOZA~~

Ilmo. Sr. Juez Civil Especial del Juzgado de Responsabilidades Políticas.- ZARAGOZA

Providencia. Juez Civil Especial

Ex. Solano

Zaragoza veintuno diciembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con el oficio remitido, dejese iniciada pieza de bienes que se registrará y numerará entre las de su especie y con exposición de su contenido y por no existir otros antecedentes en este Juzgado dirijase suplicatorio al Tribunal Regional interesando la remisión de la pieza separada correspondiente en caso de existir o en otro, en su la pertinente orden para prosecución en la intervención de bienes o sobreseimiento de la misma.
Lo mando y firma S. S. doy fé

Felix Solano

Ante mí

Francisco Polo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

Polo

¡¡VIVA FRANCO!!

Expte 2783-2

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. 7481

Pieza n.º 2058

CONTRA

Enrique Cortes Brusel

vecino de

Longares

cantidad consignada

2783-Z

x

Ilmo. Sr.

Con los antecedentes obrantes en este Juzgado referentes al presunto inculpado de las referencias del margen, con esta fecha dejo incoada pieza separada de bienes y adoptadas, respecto a éstos, las medidas precisas a su seguridad, de acuerdo con las normas dictadas por V. I.

Espero merecer de V. I. se digne en su día y caso dar las órdenes oportunas para que sea comunicado a este Juzgado el acuerdo procedente, en orden a la continuación de la pieza y remisión de antecedentes de bienes o al sobreseimiento de la misma, caso no procediera instruir expediente o si fuera resuelto éste favorablemente al inculpado.

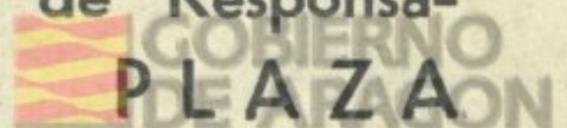
Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 21 diciembre 940

El Juez Civil Especial,

Felice Toland

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza catorce marzo mil novecientos cuarenta y uno ⁹

Dada cuenta el anterior oficio unase a sus antecedentes y vista la anotación en el reseñada por la Superioridad prosigase la intervención de bienes.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Francisco Polo

Diligencia. Seguidamente se cumplió, doy fé

Polo

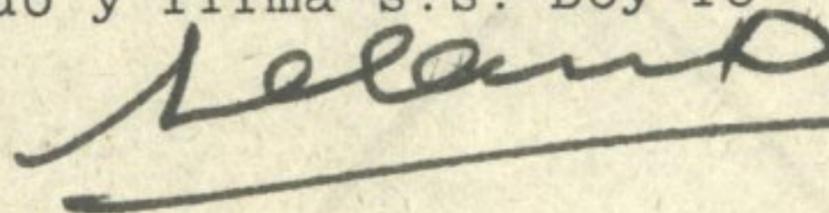
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

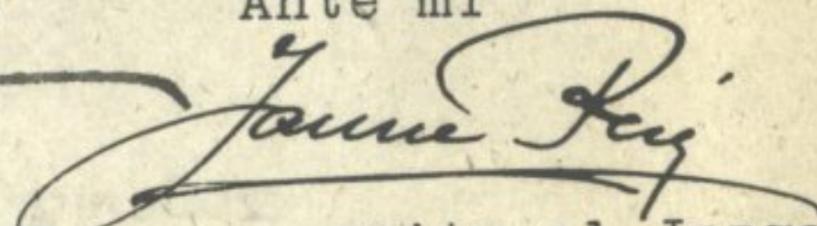
5
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de **Cariñena** las actuaciones compuestas de ~~once~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **ninguna** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

